



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2396/2025

Anuncio Tribunal de Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 2 plazas de Oficial 1ª Oficios Varios/Conductor

ANUNCIO

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2026, adoptó los siguiente ACUERDOS:

“El Sr. Presidente declaró abierto el acto y manifestó que el objeto de esta reunión es el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas al cuestionario de preguntas y al cuadro de respuestas provisionales publicado, establecer de forma definitiva el cuadro de preguntas y respuestas correctas, y proceder a la corrección de los ejercicios.

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 18 de agosto de 2026 se celebró el PRIMER EJERCICIO referido a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos (2) plazas de Oficial 1ª Oficios Varios/Conductor correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se ha presentado una reclamación por parte de:

1ª.- Con fecha 19/08/2026, en sede electrónica (Nº de Registro 2026-E-RE-2949), D. Jon Teixeira Casado presenta reclamación contra la pregunta nº 28 y 50. Posteriormente con fecha 20/08/2026 presenta escrito solicitando la anulación de su alegación a la pregunta 50.

2ª.- Con fecha 20/08/2026, en sede electrónica (Nº de Registro 2026-E-RC-3541) D. José Alejandro Calvo Bernal, presenta reclamación contra la pregunta nº 48.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 6.6 de la Convocatoria (BOP de 05/02/2026) establece lo siguiente

“El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.”

II.- La Base 8.2 de la Convocatoria (BOP de 05/02/2026) establece lo siguiente:

“(…) Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.”

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 24 de agosto, se considera que las alegaciones están presentadas en tiempo.

III.- En relación con las reclamaciones formuladas y examinadas las mismas por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 28

Alegación presentada:

D. Jon Teixeira Casado

La pregunta 28 textualmente dice:

« 28.- Para evitar los problemas de sifonamiento y succionamiento es obligatorio construir redes de ventilación para todas las aguas residuales ¿Cuántos tipos de redes de ventilación hay?

- a) Primaria, secundaria y terciaria.
- b) Principal y auxiliar.
- c) Vertical, horizontal y mixta.
- d) Interior, exterior y de cubierta.

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega que la respuesta a no es correcta al faltar uno de los sistemas de ventilación, tal y como se señala en el apartado 3.3.3. “subsistemas de ventilación de las instalaciones” del Documento Básico HS 5 del Código Técnico de la Edificación (CTE) titulado “Evacuación de Aguas”, que dice literalmente: “*Deben disponerse subsistemas de ventilación tanto en las redes de aguas residuales como en las de pluviales. Se utilizarán subsistemas de ventilación primaria, ventilación secundaria, ventilación terciaria y ventilación con válvulas de aireación-ventilación*”

Se solicita la anulación de la pregunta y su sustitución por la primera pregunta de reserva.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

El Tribunal calificador DESESTIMA la reclamación formulada en base a lo siguiente:

Como se hace constar en las bases, para cada pregunta se propondrán cuatro diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Examinadas las respuestas propuestas a la pregunta se considera, de su lectura literal, que la única (por exclusión) válida de las 4 propuestas es la indicada con la letra a), las respuestas de las letras b, c y d no son tipos de redes de ventilación. El que la respuesta a no esté completa no invalida la pregunta, al ser las otras tres respuestas erróneas.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la única respuesta correcta es la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

a.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 48

Alegación presentada:

D. José Alejandro Calvo Bernal

La pregunta 48 textualmente dice:

«48.- ¿Cómo se denomina el órgano colegiado de coordinación de las acciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desarrolladas por las distintas Consejerías adscrito a la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en Castilla y León?

- a) La Comisión Interconsejerías.
- b) La Comisión de equivalencia.
- c) La Comisión de la mujer.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega que la opción a responde a una redacción anterior del artículo 7 de la Ley 1/2003. El artículo 7 vigente, tras la modificación efectuada por el artículo 21.2 de la Ley 5/2024, de 11 de septiembre, establece: “*Artículo 7. Coordinación interdepartamental. La Comisión de secretarios generales actuará como órgano colegiado de coordinación interdepartamental de las políticas y medidas dirigidas a conseguir la igualdad de oportunidades, a propuesta de la consejería competente en la materia.*”

Por tanto, la única respuesta correcta es la d.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

El Tribunal calificador ESTIMA la reclamación formulada en base a lo expuesto por el opositor.

CONCLUSIÓN: Modificar la respuesta correcta al cuestionario de la pregunta 48, cuya respuesta correcta es la opción d).

C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA**:

1.1. - DESESTIMAR la alegación a la pregunta 28 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

1.2.- MODIFICAR la respuesta válida del listado de respuestas provisionales asignada a la pregunta 48 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos, siendo válida la letra d.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio.

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA
PREGUNTA 1	B
PREGUNTA 2	D
PREGUNTA 3	D
PREGUNTA 4	D

PREGUNTA 5	D
PREGUNTA 6	D
PREGUNTA 7	D
PREGUNTA 8	C
PREGUNTA 9	D



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

PREGUNTA 10	D
PREGUNTA 11	C
PREGUNTA 12	A
PREGUNTA 13	A
PREGUNTA 14	A
PREGUNTA 15	A
PREGUNTA 16	A
PREGUNTA 17	B
PREGUNTA 18	C
PREGUNTA 19	A
PREGUNTA 20	C
PREGUNTA 21	C
PREGUNTA 22	D
PREGUNTA 23	C
PREGUNTA 24	B
PREGUNTA 25	B
PREGUNTA 26	C
PREGUNTA 27	B
PREGUNTA 28	A
PREGUNTA 29	D
PREGUNTA 30	D
PREGUNTA 31	B
PREGUNTA 32	B
PREGUNTA 33	B
PREGUNTA 34	C
PREGUNTA 35	A
PREGUNTA 36	B
PREGUNTA 37	B
PREGUNTA 38	B
PREGUNTA 39	B
PREGUNTA 40	C
PREGUNTA 41	D

PREGUNTA 42	B
PREGUNTA 43	B
PREGUNTA 44	B
PREGUNTA 45	D
PREGUNTA 46	B
PREGUNTA 47	A
PREGUNTA 48	D
PREGUNTA 49	B
PREGUNTA 50	D
PREGUNTA 51	B
PREGUNTA 52	A
PREGUNTA 53	D
PREGUNTA 54	D
PREGUNTA 55	D
PREGUNTA 56	D
PREGUNTA 57	B
PREGUNTA 58	B
PREGUNTA 59	B
PREGUNTA 60	A
RESERVAS	
PREGUNTA 61	B
PREGUNTA 62	B
PREGUNTA 63	A
PREGUNTA 64	B
PREGUNTA 65	B
PREGUNTA 66	D
PREGUNTA 67	B
PREGUNTA 68	C
PREGUNTA 69	D
PREGUNTA 70	A

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 11:30 horas por el presidente se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

El presidente muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Una vez abierto el sobre se comprueba que el examen nº 4 está realizado en bolígrafo color negro.

En el anuncio de convocatoria del primer ejercicio consta literalmente:

“La prueba deberá ser realizada, obligatoriamente, en bolígrafo azul. No se podrá acudir a la prueba con teléfono móvil, relojes inteligentes, ni ningún aparato electrónico que permita la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

comunicación exterior.”

El día de celebración del examen se recordó a los opositores la obligatoriedad de usar bolígrafo azul, y la ausencia de firmar o realizar algún tipo de marca en el documento, ofreciéndole bolígrafo azul a aquellos que no dispusieran de él.

La base 8.1 de la convocatoria establece:

“Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, en la medida que ello sea posible, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.”

Dado que en el examen 4 existe un signo de identificación, distinto color que el resto, queda automáticamente anulado, no procediendo el Tribunal a la corrección del mismo.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se debe obtener un mínimo de 15 puntos, según se establece en la base 8.2 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	8,16
Examen 2	15,25
Examen 3	15,82
Examen 4	ANULADO
Examen 5	14,73
Examen 6	11,68
Examen 7	11,39
Examen 8	13,95

Examen 9	12,94
Examen 10	12,54
Examen 11	14,89
Examen 12	12,97
Examen 13	16,03
Examen 14	20,09
Examen 15	14,04
Examen 16	13,09
Examen 17	16,95

Examen 18	12,40
Examen 19	14,04
Examen 20	15,75
Examen 21	17,46
Examen 22	15,18
Examen 23	4,12
Examen 24	15,75
Examen 25	11,47
Examen 26	5,81

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 29 de septiembre a las 11:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público.

Tercero.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.”

Ciudad Rodrigo, a 26 de agosto de 2026.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE